



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE
HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA DE PROTECCIÓN
A LA LIBERTAD INTEGRAL**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

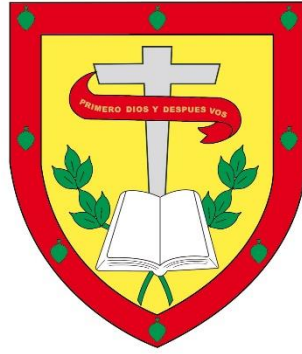
AUTOR: FERNANDO MIGUEL ORELLANA TOLEDO

DIRECTOR: DR. LUIS QUINDE QUIZHPI, MGTR

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE
HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA DE PROTECCIÓN A
LA LIBERTAD INTEGRAL
ARTÍCULO CIENTÍFICO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA.**

AUTOR: FERNANDO MIGUEL ORELLANA TOLEDO

DIRECTOR: DR. LUIS QUINDE QUIZHPI, MGTR

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

La Troncal, 27 de abril de 2022

Sección: UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado
Ricardo Alarcón Vélez
UNIDAD DE TITULACIÓN
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES


De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado **“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA DE PROTECCIÓN A LA LIBERTAD INTEGRAL”** desarrollado por la estudiante **ORELLANA TOLEDO FERNANDO MIGUEL**, con número de cédula **0929783397**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


Dr. Luis Quinde Quizhpi, Mgtr.
TUTOR

DEDICATORIA

El presente artículo científico se lo dedico como ofrenda a Dios quien me da vida, sabiduría y fuerzas para poder seguir adelante en mi vida personal y académica, guiándome en todo momento y no permitir desmayar ante las adversidades que se han presentado.

De manera especial a mis padres Fernando y Karina que por ellos soy la persona que soy, quienes han sabido educarme a mí y a mis hermanos con valores, responsabilidad, pero sobre todo con amor, y me han acompañado en todo mi proceso de formación académica.

A mis hermanos Karina, Alan y David de quienes he tenido apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mi pareja sentimental Selena, quien ha sido mi apoyo emocional y psicológico en toda mi vida personal y académica, siendo mi compañía en las desveladas de estudio y mi fortaleza para cumplir sueños trazados.

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud eterna con Dios por brindarme una familia maravillosa, de quienes aprendo día a día lo que es luchar y seguir siempre adelante sin importar los obstáculos en la vida, gracias a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad y darme la oportunidad de prepararme profesionalmente y poder cumplir mi sueño de ser abogado.

Extiendo mi gratitud a la Universidad Católica de Cuenca y a todo el personal académico y administrativo que me ha interferido para poder llegar a ser un profesional, en especial a los docentes de la facultad de Derecho de La Troncal quienes me han ilustrado con sus conocimientos, experiencia y habilidades en el campo del derecho.

A mi tutor el Dr. Luis Quinde quien con sus conocimientos me guio en la elaboración de mi presente trabajo de investigación, de manera especial agradezco a la Dra. Joanna Ramírez quien ha sido a título personal la docente que más ha demostrado su compromiso con sus estudiantes, guiando, motivándonos e ilustrándonos de conocimientos al momento de elaborar un artículo científico.

RESUMEN

El presente estudio de investigación se fundamenta en analizar la aplicación de la acción constitucional de habeas corpus como garantía de protección del derecho a la libertad de los ciudadanos, así como la evolución jurídica que ha tenido esta garantía en el marco constitucional del Ecuador. Es menester plasmar el alcance jurisdiccional y de aplicación que esta garantía constitucional brinda al ciudadano al no proteger solamente el derecho a la libertad, sino también a derechos conexos que derivan de él. Se analizó los presupuestos que se tomaran en cuenta para resolver una acción de hábeas corpus: ilegalidad, arbitrariedad e ilegitimidad mediante sentencias emitidas por el ente Constitucional del Ecuador. Así como también se realizó un análisis jurídico, doctrinario y de derecho comparado con legislaciones de Colombia y Bolivia con lo que se evidencia el poco desarrollo jurídico por parte de Ecuador en defensa de esta garantía jurisdiccional. El artículo se desarrolló bajo investigación de tipo descriptiva con enfoque cualitativo, usando los métodos analítico-sintético y jurídico. Su elaboración se realizó a través de revistas científicas como: Scielo, Redalyc, Dialnet, y de libros jurídicos, doctrina y jurisprudencia. Se logró determinar al habeas corpus como el mecanismo constitucional idóneo en defensa del derecho a la libertad, y el efectivo cumplimiento por parte del Ecuador en cuanto a los criterios necesarios para determinar la ilegalidad de una detención; no obstante, Ecuador solo contempla un habeas corpus correctivo careciendo de una tipología jurídica, ocasionando una deficiencia en búsqueda de una protección integral a la libertad.

Palabras Claves: Habeas Corpus, Arbitrariedad, Acción Constitucional, Ilegitimidad Y Legalidad.

ABSTRACT

This research focuses on analyzing the Habeas Corpus constitutional action application as a guarantee of protection of citizens' freedom rights. As well as the legal evolution that this guarantee has had in the constitutional framework of Ecuador. It is necessary to convey this jurisdictional and application constitutional guarantee scope, which offers the citizen not only protecting the right to liberty but also related rights that derive from it. We analyzed all of the premises to be taken into account to resolve a habeas corpus action. For instance, illegality, arbitrariness, and illegitimacy through judgments issued by the constitutional entity of Ecuador. As well as a legal, doctrinal and legal analysis compared to the legislation of Colombia and Bolivia, which shows the little legal development by Ecuador in defense of this jurisdictional guarantee. The article was developed under descriptive research with a qualitative approach, using analytical-synthetic and legal methods. Its elaboration was carried out through scientific journals such as Scielo, Redalyc, Dialnet, and legal books, doctrine, and jurisprudence. It was possible to determine habeas corpus as the ideal constitutional mechanism in defense of the right to liberty, and effective compliance by Ecuador concerning the necessary criteria to determine the illegality of detention. However, Ecuador only contemplates a corrective habeas corpus lacking a legal typology, causing a deficiency in the search for comprehensive protection of freedom.

Keywords: Habeas Corpus, arbitrariness, constitutional action, illegitimacy, and legality

“Análisis De La Aplicación De La Acción De Habeas Corpus Como Garantía De Protección A La Libertad Integral.”

Introducción.

La garantía constitucional de habeas corpus, plantea el establecimiento de un orden jurídico que proteja plenamente las libertades de las personas frente a las detenciones ilegales, ilegítimas y arbitrarias, permitiendo así al ciudadano comparecer ante un tribunal para evaluar la legitimidad de su privación de libertad o vulneración de sus derechos.

Abordar la figura jurisdiccional de la acción de habeas corpus es imprescindible en todo estado constitucional de derechos, ya que dicha acción tiene por objeto la protección a los derechos de libertad que posee toda persona, y al ser el Ecuador un estado constitucional de derechos y justicia social, su aplicación debe ser respetada por las autoridades de las diferentes instituciones, garantizando así la efectividad cuando exista vulneración o menos cabo de sus derechos.

El propósito de aplicación de esta acción constituye evitar que se violen o amenacen los derechos constitucionales como la integridad física, sexual, moral, la libertad, que pueden suscitarse por acción u omisión por parte de autoridades del poder público, garantizando de tal forma la efectividad al derecho a la defensa y consecuentemente la libertad integral de los ciudadanos (Padilla & Vásquez 2020).

La acción de habeas corpus fue plasmada en el sistema jurídico ecuatoriano en la Constitución de 1929, y de acuerdo a la progresividad de los derechos del hombre esta acción ha sido implementada en todas las constituciones de Ecuador incluyendo la actual carta magna, o constitución del 2008, pasando de una garantía contra la libertad personal,

a una garantía jurisdiccional con un ámbito de protección mucho más amplio en defensa de la libertad de los ciudadanos (Cedeño et al. 2020).

En el marco constitucional y ordenamiento jurídico ecuatoriano, el habeas corpus se encuentra regulado en los diferentes instrumentos jurídicos tales como; Constitución Política del Ecuador - 2008: Artículo 89; Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional artículos 43 y 44, que define el objeto y trámite del Habeas Corpus y en los diferentes organismos internacionales como: Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y Convención Americana de Derechos Humanos, todos direccionados a proteger la vida y las libertades de los ciudadanos (Herrera, 2012).

La importancia de aplicación del habeas corpus radica no solamente en una protección integral a su libertad, sino que la misma esta direccionada a proteger derechos primordiales para una vida digna como es la vida misma, la integridad tanto física y psíquica de los ciudadanos; dejando sin efecto cualquier arbitrariedad, ilegalidad o abuso de poder estatal por parte de cualquier autoridad pública o terceras personas (Guanquiza, 2018).

La implementación de esta garantía constitucional requiere un tratamiento y una acción constitucional real ya que ésta prevalece sobre cualquier ley, reglamento o procedimiento aplicable en el ordenamiento jurídico del país. Siendo necesario que los juzgadores comprendan la importancia de esta garantía constitucional en defensa de la libertad del ciudadano que ha sido aprehendido sin justificación legal, evitando así la arbitrariedad y asegurando los derechos constitucionales de los ciudadanos, para ello es imprescindible analizar la efectividad de la aplicación de esta acción constitucional en el marco jurídico ecuatoriano como medio direccionado a la defensa de las libertades de hombre.

El habeas corpus es aquel mecanismo fundamental en la lucha contra la opresión de los derechos del hombre y su aplicación es accionada por cualquier persona que haya sido privada de su libertad sin fundamento legal alguno, no obstante, en algunos casos, dichas garantías constitucionales no han tenido la solidez necesaria para proteger los derechos de las personas detenidas ilegal y arbitrariamente (Varela, 2016).

En base a lo expuesto es fundamental en esta investigación el planteamiento de la siguiente interrogante la cual permitió abordar mecanismos factibles para el cumplimiento efectivo de esta garantía constitucional: ¿Cuál es la efectividad en la aplicación de la acción de Habeas Corpus para la protección de la libertad integral de las personas? Y así generar nuevos conocimientos desde la problemática planteada.

Metodología.

El presente trabajo de investigación fue desarrollado bajo una investigación de tipo descriptiva, por cuanto tuvo como propósito analizar a través los principios, características, objeto e importancia del habeas corpus para la defensa integral de las libertades del ser humano. Al respecto, Bernal (2010) refiere que el carácter descriptivo de una investigación consiste en la capacidad de identificar las peculiaridades básicas de un objeto de estudio y describir sus detalles sobre las partes, tipos o clases de este objeto.

En cuanto al enfoque de la investigación, fue de carácter cualitativo puesto que se realizó una revisión y análisis documental-bibliográfica con el fin de analizar diferentes conceptos doctrinarios, su aplicación a través del tiempo y los criterios de los operadores de justicia respecto de la aplicabilidad de esta acción.

Para el cumplimiento de lo propuesto en la presente investigación se utilizó el método analítico-sintético, cuyo propósito según Véliz y Jorna, (2014), “Fue empleado para descomponer el todo en las partes, conocer las raíces y, partiendo de este análisis, realizar

la síntesis para reconstruir y explicar” (p.594). Por tanto, todo en el análisis se ha dividido en partes y naturaleza, de tal forma identificar la aplicación de las garantías jurídicas del hábeas corpus en las relaciones jurídicas del Ecuador; Por otro lado, a través de la síntesis, se exploró las relaciones básicas y los rasgos comunes existentes entre la regulación jurídica ecuatoriana, los tratados, convenios internacionales y derecho comparado con países de la región (Alvarez, 2019).

Se utilizó el método jurídico, que según Petzold-Pernía (2008), “Estudia el modo específico del razonar jurídico y se va a ocupar de las reglas de interpretación y aplicación de las normas y principios del Derecho positivo, es decir, de cómo se hace para interpretar y aplicar éste” (p.116). Así, se analizó el proceso normativo fundamentado en el derecho constitucional para el hábeas corpus, a partir de su procedimiento, derechos conexos, calificación y prueba, determinando así la eficacia de esta garantía constitucional para la protección integral de las y los ciudadanos.

La técnica empleada en la presente investigación para la recolección de datos y análisis del objeto de estudio fue la revisión documental y literaria plasmada en los diferentes artículos indexados en diferentes fuentes de datos, tales como: Latindex, SciELO, Redalyc, Google Académico, así como la revisión de doctrina, normativa legal nacional y derecho comparado vigente y demás documentos propiciados por organismos nacionales e internacionales, todos respecto al objeto de estudio sobre la acción de habeas corpus.

Marco Teórico-Estado de Arte.

La concepción de habeas corpus proviene del latín, que significa según Cabanellas (1998) “Que traigas tu cuerpo o que tengas tu cuerpo lo que se traduce a cuerpo presente o persona presente” (p,221). En este sentido, en el ámbito jurídico, puede conceptualizarse

como el derecho objetivo de cualquier persona que considere que ha sido privada ilegalmente de su libertad a iniciar un proceso ante las autoridades judiciales mediante el hábeas corpus; el juzgador ordenara que traiga a la persona detenida a su presencia, dentro de las cuarenta y ocho horas en audiencia establecerá la legalidad de la detención y, si fuera ilegal, ordenar la liberación inmediata del solicitante (Ortega, 2020).

Es así, para los autores Cárdenas et al, (2021) la aplicación de la acción de hábeas corpus prevé al ciudadano una garantía constitucional destinada a la protección tanto de la libertad como la seguridad de las personas, librarlas de cualquier forma de abuso, intimidación o arbitrariedad por parte de una autoridad, funcionario público o juez, que ha ordenado injusta y arbitrariamente la detención de la persona; Es decir, brinda uno de los mecanismos constitucionales más rápidos para lograr que cualquier método que atente contra las libertades termine con la aplicación de un ordenamiento jurídico y una constitución normativa.

Para el autor Henríquez, (2013), La garantía de habeas corpus es un instrumento constitucional adoptado para garantizar la libertad personal y la seguridad de una persona que es ilícitamente lesionada, perturbada o amenazada. (p.421). Es decir, es un medio de protección constitucional enfocado a evitar abusos de poder que atente contra la libertad integral de los ciudadanos, siendo un medio viable en defensa de nuestros derechos constitucionales.

Por tal razón el habeas corpus es una herramienta beneficiosa para proteger los derechos y poner fin a los abusos del poder público; Es una garantía legal a la que cualquier ciudadano puede acceder cuando sus derechos sean vulnerados, activándolo ante un tribunal competente, para buscar una respuesta preparatoria al derecho vulnerado (Rodríguez et al ,2020).

La institución del habeas corpus ayuda a prevenir arrestos y detenciones arbitrarias, garantiza los derechos básicos a ser escuchados por los órganos jurisdiccionales y a conocer los delitos que se les imputan. Es decir, su función está direccionada a la defensa de los derechos inherentes del hombre como la vida y la libertad, dicha defensa actúa frente a cualquier abuso sea por acción u omisión por parte del ente de poder estatal e incluso por parte de cualquier particular (Valarezo et al. 2019).

Al respecto la Corte Constitucional del Ecuador, a través de la sentencia N.º 002-18-PJO-CC manifiesta que el habeas corpus es un derecho predominante para el objetivo de proteger derechos fundamentales del hombre como su libertad, su vida y además de ello la integridad corporal y psíquica, otorgándole la oportunidad a los ciudadanos de cuestionar la legalidad de su aprehensión a través de la aplicación de los mandatos constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Origen Y Evolución Histórica

El habeas corpus se originó como institución en diversas formas y lugares. En Roma se originó como el “*homine libero exhibendo*” contenido en el libro XLIII del Digesto, esta acción estaba encaminada a proteger de un posible plagio únicamente a los hombres libres, mas no a mujeres, niños y esclavos (Montaña, 2012).

En Inglaterra la historia indica que en el sistema del *Common Law*, la Constitución de 1215, se otorgaba derechos a los latifundistas de soberanía, normalmente libertad de movimiento, integridad física, jurisdicción, etc. (Cárdenas, 2021).

A lo largo de la historia la defensa a los derechos de libertad se ha mantenido con el mismo ímpetu que en la actualidad, y se ha visto plasmado a través de diversos mandatos, así tenemos en España en El Reino de Aragón de 1428 que buscaba evitar las aprehensiones arbitrarias a través del juicio de manifestación, de igual forma en 1527 el

Fuero de Vizcaya se consagro un derecho fundamental al hombre como es la libertad; mientras que en Inglaterra en el año de 1679 se dictó el mandato habeas corpus en el cual establecía que aquello que quiera ser privado de su libertad deberá tener una sentencia (Herrera, 2012).

En Latinoamérica el primer país en reconocer una garantía en defensa de la libertad del hombre fue Brasil, tipificando dicha acción en su normativa penal y en 1891 enmarcando en su constitución. Consecuentemente a aquello empezó a tipificarse la acción de habeas corpus en toda Latinoamérica, estableciéndose en Ecuador por primera vez en la constitución de 1929 (Pinos, 2022).

La conceptualización y evolución del habeas corpus, a lo largo de la historia, desde el ordenamiento anglosajón e imperio romano, ha sido base fundamental para la constitución del ordenamiento jurídico de Latinoamérica, siendo Brasil en 1830 el primer país que plasma en su constitución la protección al derecho de la libertad del hombre, y por su parte Ecuador en 1929 quien estipula esta garantía en su constitución protegiendo al ciudadano frente a las arbitrariedades de coercitivas contra la libertad.

Evolución Histórica Del Habeas Corpus En El Ecuador

Desde la introducción del constitucionalismo en América Latina el Ecuador ha plasmado en todas sus constituciones el derecho a la libertad de las personas, estableciendo los presupuestos necesarios para que una detención se lleve a cabo de manera correcta, adhiriendo por primera vez en 1929 en su constitución política la cual únicamente mencionaba esta acción como un principio declarativo sin establecer la autoridad encargada de resolver mencionada acción, pero fue en la constitución de 1933 en donde se estableció el trámite a seguir y el procedimiento aplicable (Farinango, 2017).

Posteriormente, en las constituciones de 1945, 1946, 1967 se estableció la competencia para tramitar esta acción al presidente del Consejo Municipal y en 1979 se cambió a nombre del Alcalde, en estas constituciones el proceso era desarrollado a través de cuatro pasos que iniciaba con la interposición de la acción por parte de la persona, seguida por la orden de audiencia, la designación de la fecha de audiencia su posterior resolución (Mora, 2013).

Las siguientes constituciones de 1984, 1993, 1996 y 1997 contenían similares disposiciones que se habían establecido en 1979, pero es en la constitución de 1998 donde ya se interpuso una responsabilidad tanto civil como penal en caso de que dicha interposición de la acción no haya sido tramitada por el alcalde o quien era el encargado de la jurisdicción donde se encontraba el detenido (Aguirre, 2016).

Finalmente, la nueva Carta Magna de Montecristi ratificada por el pueblo ecuatoriano el 28 de septiembre de 2008, incluye disposiciones legales que rigen el marco político y constitucional del pueblo ecuatoriano. En esta Constitución se define el hábeas corpus como una garantía constitucional, actualmente vigente en nuestro país, ley muy útil, práctica y necesaria en la sociedad en que vivimos (Ochoa, 2014).

La evolución histórica en el marco constitucional ecuatoriano desde la constitución de 1830 hasta la constitución actual de Montecristi de 2008 le ha otorgado al Ecuador ser parte de aquellos países que garantizan y priorizan la defensa de los derechos del hombre, evidenciado al establecer la oralidad e inmediatez en las audiencias, pero también al establecer un procedimiento inmediato en caso de vulneración a la libertad de las personas, siendo los jueces conocedores de la ley y ya no los alcaldes los que resuelvan estas posibles vulneraciones y reparen los derechos de los ciudadanos, garantizando así la justicia para los ciudadanos.

Regulación Del Ejercicio Del Habeas Corpus En El Ecuador

El modernismo constitucional en América Latina, plasmó en Ecuador una pauta en el interés de establecer dentro de su ordenamiento jurídico normas que vayan orientadas en la protección de derechos fundamentales del hombre, siguiendo el principio evolutivo de los derechos que inició en 1929 y ha ido evolucionando hasta la Constitución del 2008.

La Acción de Hábeas Corpus se encuentra determinada en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para que no se vulnere sus derechos, como son: el derecho de libertad, derecho primordial de la vida y el derecho a la integridad corporal y psíquica de todos los ciudadanos, incluidos aquellos que se encuentran en los centros de rehabilitación social (Ortega, 2020).

La república del Ecuador en su normativa constitucional garantiza el derecho a la libertad y la vida, siendo de tal forma el habeas corpus el instrumento jurídico direccionado a velar por los mencionados derechos, estableciéndolo así el objeto de la misma en el Artículo 89 que en su parte pertinente nos dice Asamblea Nacional Del Ecuador (2008):

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. (p. 40)

El énfasis de Ecuador en esta figura jurídica no solo llevó al reconocimiento de esta acción en su Carta Magna, sino también a la aprobación de leyes especiales para abordar el tema, como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; Esta ley establece claramente en su artículo 49 que el propósito de la acción es proteger las libertades de una persona y otros derechos reconocidos relacionados con esa persona, tales como prohibición de desaparición forzada, deportación, tortura, prohibición de

aislamiento ante una aprehensión, el arresto está prohibido. por deudas, al derecho de intermediación ante un juzgado para el procesamiento de la causa, entre otros derechos (Castro, 2017).

A su vez, los tratados y convenciones internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que Ecuador firmó y ratificó en 1969 y 1977 respectivamente, han establecido directamente la protección de los derechos humanos y la libertad humana como derecho consuetudinario.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, codificado por la Organización De Las Naciones Unidas, Asamblea General (1948). “Prevé que toda persona tiene derechos fundamentales como la vida, la libertad y seguridad de su persona” (p.2). Además de aquello establece en su artículo 9 el mandato que ningún individuo podrá ser aprehendido, detenido o desterrado de forma arbitraria.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de la ONU, Asamblea General (1948). “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (p.2). También establece en su artículo 9 ONU, Asamblea General (1948), “Ninguna persona podrá ser detenida de forma arbitraria, no preso o desterrado” (p. 3).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del año 1966. Este instrumento, en su artículo 9 establece cinco numerales que están destinados a la protección del derecho a la libertad (ONU, Asamblea General, 1966).

El Ecuador a ser un estado constitucional de derechos y justicia, prioriza el cumpliendo legal no solo de su constitución sino también de los tratados y convenios intencionales, tal es el caso que garantiza el derecho a la libertad de las personas y demás derechos conexos, establecidos en los diferentes preceptos legales a fin de buscar una efectividad

en el cumplimiento de lo que está escrito y dar al ciudadano la seguridad jurídica de que existe una norma suprema que velan por sus derechos y que esta al amparo de cualquier atropello o arbitrariedad por parte del estado o cualquier particular.

RESULTADOS

1. Concepciones Jurídicas Y Doctrinales Fundamentales Sobre El Hábeas Corpus.

La constitución modernista del 2008, establece la garantía del habeas corpus y tipifica dicha acción en la Carta Magna del Ecuador, que manifiesta lo siguiente Asamblea Nacional Del Ecuador, (2008):

Artículo 89: La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. (p. 40)

Además de la consagración del derecho a la libertad, esta acción está encaminada a la protección de otros derechos conexos que derivan de la libertad e integridad física de las personas, como es la vida.

Consecuentemente el artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional refiere (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009) “La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona”(p. 17)

La acción constitucional de habeas corpus, es una garantía encaminada a la protección de los derechos de libertad e integridad física de los ciudadanos, frente a cualquier

vulneración inconstitucional de los mismos por parte del poder público o cualquier particular, y al ser efectiva esta protección garantiza otros derechos fundamentales del hombre como la vida, la defensa, entre otros.

Respecto a la consagración de los derechos que tutela el habeas corpus, el dictamen No. 004-18-PJO-CC dictado por (Corte Constitucional del Ecuador, 2018) refiere

La acción de Hábeas Corpus, es un control judicial de la privación de la libertad, constituyéndose en la garantía idónea para precautelar la libertad, la vida y la integridad de una persona. A través de esta acción, la persona privada de la libertad precisamente, cuestiona la constitucionalidad, legalidad de tal privación, materializada a través de sus distintas formas, a saber: detención, arresto, prisión, desaparición forzada, entre otros, así como, el tratamiento recibido durante la privación de la libertad. (p.16)

El habeas corpus debe entenderse como el derecho que tiene cualquier persona de presentar una denuncia contra la privación de libertad arbitraria e infundada, para solicitar al poder judicial que declare la facultad de arresto, para que le explique sus motivos y los justifique. El objetivo es determinar el procedimiento de privación de libertad si es conforme a la ley, o decretar la libertad inmediata en caso de detención sin causa justificada. (Flores, 2004)

Desde la perspectiva del derecho el tratadista Flores da un realce amplio del objeto del Habeas Corpus, el introduce en su concepción el hecho de que el arresto sea justificado en base al debido proceso, y en caso de no hacerlo entra en el campo de la ilegalidad restituyendo la libertad de las personas.

La acción de habeas corpus es definida para Camargo, (2006) como:

Un derecho fundamental y, a la vez, un acto constitucional que tutela las libertades individuales cuando la privación de libertad de una persona viola garantías constitucionales o legales, o se prolonga ilícitamente. Esta acción sólo podrá ser invocada o iniciada una vez y para su decisión se aplicarán los principios en favor al hombre. (p,117)

Camargo en su definición indica que es aplicable plantear esta acción cuando haya existido violación al debido proceso en cuanto a una privación ilegal o arbitraria por parte de quien ordenó la detención, dando oportunidad de defensa al involucrado con el objeto de recobrar su libertad.

Según la doctrina, el habeas corpus es un proceso eficiente, que proporciona un proceso rápido y flexible, para realizar una verificación judicial inmediata de la legalidad y las circunstancias del arresto de una persona (Galindo, 2014).

Por su parte, la Corte Interamericana De Los Derechos Humanos indica que el habeas corpus en el sentido clásico, tal como lo prevé el ordenamiento jurídico de los países de América, protege directamente las libertades personales o física contra la detención arbitraria, para que el detenido comparezca ante un juez a fin de que puede investigar la Legalidad de la privación y ordenar, en su caso, la libertad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

Esta comparecencia ante un juez establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos misma que en su parte pertinente indica: Organización De Los Estado Americanos, (1969):

Artículo 7.6: Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre

la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. (p.4)

Es de importancia que el proceso que conlleve la acción de habeas corpus sea llevado bajo las premisas de inmediatez, debiendo ser un proceso sencillo e informal, que busca la restitución inmediata de los derechos de la persona en caso de que se haya probado la ilegalidad, arbitrariedad e ilicitud de la detención, restableciendo de tal forma la inmediata libertad de la o el ciudadano, garantizando así sus derechos constitucionales.

2. Alcance De Los Criterios De Ilegalidad, Arbitrariedad E Ilegitimidad En La Normativa Legal Respecto A La Acción De Hábeas Corpus.

La acción de habeas corpus es un mecanismo constitucional, garantizado en defensa de las libertades del ciudadano, su aplicación se da cuando algún derecho haya sido infringido de manera ilegal, arbitraria e ilegítima, constituyéndose la violación del derecho a la libertad integral de las personas.

Por tal razón, la constitución de la República del Ecuador dentro de su normativa, prevé el objeto del habeas corpus, el mismo que en su parte pertinente indica Asamblea Nacional del Ecuador (2008) “Artículo. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima...” (p. 40).

De la norma constitucional trascrita se desprende que esta acción esta direccionada a la defensa de la libertad de las personas, cuando esta violación al derecho de la libertad haya sido realizada de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, siendo concordante con lo que dispone la Ley De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional la misma que establece Asamblea Nacional del Ecuador (2009):

Artículo 43.- Objeto. - La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, tales como: 1. A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente, a excepción de los casos de flagrancia. (p.15)

Por su parte la Corte Nacional de Justicia manifiesta en la sentencia No. 234-2016 (Corte Nacional De Justicia Del Ecuador, 2016):

Esta privación de libertad puede ser ilegal, cuando va en contra de una disposición legal; arbitraria, cuando se ejecuta sin tener sustento en una disposición legal, o ilegítima, cuando independientemente de su ordenación jurídica, atenta de forma injustificada a un derecho fundamental. (p. 40)

Privar de libertad a una persona, conlleva consigo el cumplimiento establecido en los diferentes ordenamientos jurídicos internos, y tratados internacionales, la falta al debido proceso recae en la vulneración a los derechos en este caso al de libertad, Por tanto, es menester ver los criterios de ilegalidad, arbitrariedad e ilegitimidad en cuanto a la privación de libertad de las personas.

Ilegalidad.

Al hablar de la ilegalidad en el habeas corpus, debemos denotar lo que indica la convención interamericana de derechos humanos, en la conferencia especializada sobre los derechos humanos en 1969, en donde planteo el derecho que tienen todas las personas a recurrir ante un juez y sea este quien decida sobre la legalidad de su detención, del cual

todos los países miembros deberán cumplir esta disposición que establece en su parte pertinente lo siguiente Organización De Los Estado Americanos (1969) :

Artículo 7.6 En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. (p.4)

Por su parte, la República Del Ecuador define a la detención ilegal a través de lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador a través de la sentencia Nro. 247-17-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador, 2017), “Una privación de libertad es ilegal cuando, “aquella ordenada o ejecutada en contravención a los mandatos expresos que componen el ordenamiento jurídico”(p. 18).

En este sentido, la CIDH (2017), en su Cuadernillo de 25 Jurisprudencia No. 8 señala que para que una detención sea legal debe reunir dos aspectos:

Material: nadie puede ser privado de la libertad sino por causas, situaciones y circunstancias expresamente previstas en la ley; y

En cuanto a la forma: La privación de libertad debe seguir estrictamente las normas y procedimientos objetivos previstos por la ley.

Nadie podrá ser privado de su libertad en un centro de privación sin que exista una orden emitida por un juez competente, salvo que se haya configurado la detención en delito flagrante. (p.57)

Por tal razón la orden de aprehensión emitida por la autoridad competente para que tenga validez legal, ésta deberá llevar en primer lugar la justificación o motivación donde

exponga los hechos para su aprehensión, deberá estar establecido el lugar y fecha de emisión, y finalmente deberá ser firmado por el juez competente que ha dado dicha orden. El incumplimiento de uno solo de los presupuestos establecidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en el Código Orgánico Integral Penal, conlleva que una privación de libertad se convierta en ilegítima. (Núñez, 2020)

El criterio de ilegalidad en una detención recae en una violación a los derechos, ya que como menciona la Corte Interamericana de los Derechos Humanos una persona tendrá una detención legal siempre y cuando se haya procedido en base al cumplimiento de requisitos establecidos en las normas internas de cada estado y en respeto a los tratados internacionales, caso contrario es una evidente ilegalidad y por ende se puede activar la garantía de habeas corpus para la protección al derecho de libertad.

Arbitrariedad

La arbitrariedad en el marco de la libertad de una persona, recae al no existir precepto legal alguno que justifique el proceder con la privación de libertad de una persona, o a su vez al no plantear un juicio justo a la persona en base a las normas tipificadas en la normativa nacionales o en los convenios y tratados internacionales en donde Ecuador sea parte.

Al respecto, el marco de la jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que “Las decisiones de organismos internos que pueden afectar los derechos humanos, como las libertades individuales, sin la debida justificación son arbitrarias”. Frente a esto la Corte ha hecho un pronunciamiento respecto a la privación de la libertad, manifestando que : “Cualquier restricción de la libertad sin incentivos suficientes para juzgar sin cumplir las condiciones especificadas sería arbitraria”. (Corte Interamericana De Los Derechos Humanos, 2017)

Por su parte, Corte Constitucional del Ecuador, (2017) define a la privación de libertad como arbitraria, “aquella ordenada o mantenida sin otro fundamento que la propia voluntad de quien la ordena o ejecuta” (p.18).

Para que la privación de libertad sea considerada justificable, debe satisfacer los siguientes supuestos: finalidad, pertinencia, necesidad y proporcionalidad.

- **Finalidad:** La finalidad de la detención o privación de libertad debe basarse en un fin legítimo, que es “asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia” (Núñez, 2020)

Es decir, la acción de la detención se deberá llevar en respeto al debido proceso y a través de lo ordenado por la autoridad competente.

- **Pertinencia-idoneidad:** las decisiones tomadas deben ser adecuadas para lograr los objetivos previstos. Por su parte, en la sentencia N.º 008-14-SCN-CC, indica, en cuanto al principio de idoneidad (Corte Constitucional De Justicia, 2014) "determina que la limitación de un derecho fundamental u otro principio constitucional sólo es constitucionalmente admisible si efectivamente, fácticamente, sirve para favorecer a otro derecho fundamental u otro principio constitucional" (p.22).
- **Necesidad:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dejado claro que la imposición de la detención debe ser absolutamente necesaria para lograr el fin perseguido. Es decir se debe optar por medidas menos restrictivas de derechos e igualmente preocupadas por cumplir con el objetivo de protección constitucional, es decir, entre todas las opciones existentes para lograr los fines de la constitución, debe elegirse la opción con la menor carga sobre los derechos individuales. (Corte Constitucional del Ecuador, 2016)

- **Proporcionalidad:** La pena privativa de libertad debe ser estrictamente proporcional “de tal forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción y el cumplimiento de la finalidad perseguida” (CIDH, 2017, p.43).

En cuanto al principio de proporcionalidad, la Corte Constitucional (2016) ha dictaminado en reiteradas ocasiones que permite al Estado mantener una adecuada relación entre medios y fines para aplicar las disposiciones existentes. Piense en lo que es completamente apropiado, necesario y proporcionado y encuentre un equilibrio entre los beneficios de hacerlo y el posible daño (Núñez, 2020).

Del mismo modo, el art. 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la ley determinará la relación adecuada entre la infracción y las sanciones penales, administrativas o de otra índole.. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, el cometimiento de una detención arbitraria se configura ante la falta de argumento legal y cumplimiento normativo que implique a una persona en algún problema jurídico, es decir la no existencia que pruebe que una persona ha cometido algún acto en contra de la ley y aun se lo prive de su libertad sin la orden de un juez y sin cumplir los parámetros de finalidad, idoneidad, proporcionalidad y necesidad que debe cumplir una detención para que sea justificada.

Ilegitimidad.

Al respecto sobre la ilegitimidad, el máximo organismo de interpretación constitución, en la sentencia No. 247-17-SEP-CC, considera que una privación de libertad ilegítima Corte Constitucional del Ecuador (2017), “Es aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello” (p. 18).

Por su parte la carta magna mencionada quien dispondrá la orden de privación de libertad y establece Asamblea Nacional del Ecuador, (2008):

Artículo 77.2.- Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos. (p. 35)

Al respecto tanto la constitución como la norma internacional, establece que existirá una vulneración a los derechos del ciudadano cuando este sea detenido sin una orden emitida por una autoridad competente, que para el caso de Ecuador deberá ser un juez, y ante la inexistencia de esta orden, el ciudadano podrá accionar su derecho constitucional y solicitar la libertad de forma inmediata, argumentando la violación al debido proceso y al carecer de eficacia jurídica el accionar de su detención.

Estudio Jurídico, doctrinario y de derecho comparado del Habeas Corpus con otros países, a fin de determinar su efectividad jurídica.

La naturaleza de la acción de habeas corpus en Ecuador se encuentra dentro de su marco jurídico, siendo esta una garantía legal, reconocida en la constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 89 y 90, y por otra parte en los 43-46 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Pinos, 2022).

Sin embargo, el desarrollo jurisprudencial de la anterior composición de la Corte Constitucional lo reconoce como derecho en la Sentencia N.º 171-15-SEP-CC, (2015) la cual manifiesta:

El habeas corpus que se convierte en una garantía y un derecho de las personas que se han visto detenidas o privadas de la libertad, a través de la cual, las autoridades competentes deben resolver la situación jurídica de ellas, a efectos de determinar si la detención se realizó sobre la base de los preceptos legales y constitucionales pertinentes. Así, las autoridades competentes deberán ordenar su libertad en caso de que verifiquen que, para la detención del individuo, se ha incurrido en ilegalidades o arbitrariedades. (p.9)

En el Ecuador la figura del habeas corpus a más de ser una garantía constitucional, es un derecho del ciudadano enfocado a la protección de la libertad individual, integridad física y la vida del mismo, proclamado como tal por la Corte Constitucional de Justicia quienes disciernen la importancia de este mecanismo para fines de protección.

En contraste con Ecuador, la Republica de Colombia, garantiza de igual forma la aplicación del habeas corpus como mecanismo de defensa a la libertad de las personas, y lo plasma en su Constitución Política, refiere Congreso de la Republica de Colombia, (1991):

Artículo 30.- Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas. (p. 16)

La sentencia Corte Constitucional de Colombia, quien es el máximo organismo de interpretación constitucional en (Sentencia C-038/18, 2018) establece:

El Hábeas Corpus es un derecho público, imprescriptible, inalienable, universal e inmediato y es una acción pública, preferente, principal, jurisdiccional y eficaz, que puede ejercerse ante cualquier autoridad judicial y debe ser resuelta en un

término máximo de 36 horas (no se suspende durante la vacancia judicial o los días feriados). Incluso, se puede interponer por terceros sin necesidad de mandato o por la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría, sin término específico. La decisión del Hábeas Corpus puede conducir a la orden de libertad inmediata e incondicional. (p. 18)

La acción de habeas corpus en Colombia, al igual que en Ecuador esta direccionada a la defensa de la libertad de las personas cuando esta haya sido interrumpida de forma arbitraria e ilegal, siendo un mecanismo preferente y tratado de manera inmediata por los jueces, sin embargo, a diferencia de Ecuador, el termino máximo es de 36 horas, es decir, un término que podría vulnerar la eficacia de su accionar, al considerarse tardío en defensa de los derechos afectados.

Bolivia en su Constitución Política del Estado Plurinacional, la acción de habeas corpus o también acción de defensa a la libertad es denominado Acción de libertad, el mismo que se encuentra tipificado en su carta magna que manifiesta Asamblea Constituyente, (2009):

Artículo 125.- Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad. (p. 22)

En cuanto a la naturaleza jurídica de esta acción, en los tres países analizados el habeas corpus, en Bolivia la acción de libertad, esta direccionada en la protección a la libertad,

integridad física y a la vida fundamentalmente, desprendiéndose de ellas otros derechos conexos que complementan la verdadera razón de una acción constitucional como lo es el habeas corpus.

Siendo una acción sencilla, informal y de inmediata aplicación, de carácter prioritario, e interponiendo esta acción por parte de la persona agraviada de sus derechos o terceros ante los organismos jurisdiccionales competentes para su trámite correspondiente.

En Ecuador el objeto de aplicación de la acción de habeas corpus es la existencia de privación de libertad ilegal o ilegítima hacia una persona, sea por parte de funcionarios públicos o cualquier particular, así lo establece el Artículo 43 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional, además de ser aplicada ante la existencia de tratos crueles, inhumanos y degradantes, protegiendo la vida e integridad física (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

Ecuador en comparación con otros países de la región, como Perú y Bolivia, nuestro ordenamiento jurídico no concibe tipología extensa sobre el habeas corpus; sin embargo, la Corte Constitucional reconoce la existencia del hábeas corpus correctivo, el cual esta direccionado a la protección no solo del derecho a la libertad, sino de los demás derechos que derivan de él, siempre y cuando las restricciones y limitaciones sean “irrazonables o causen daño o perjuicio grave al titular del derecho (Sentencia n.º 202-19-JH/21, 2021).

En Colombia la tipología del habeas corpus conlleva doble modalidad, así lo reconoce el máximo órgano de interpretación constitucional, siendo el habeas corpus reparador y correctivo e insinúa el habeas corpus preventivo.

Es decir, a más de garantizar la libertad personal en la sentencia C-187/06 la Corte Constitucional De Colombia, (2006) “Permite controlar el respeto a la vida e integridad

de las personas, así como impedir su desaparición forzada, su tortura y otros tratos o penas crueles” (p. 50)

En la Constitución Boliviana, se plantea la acción de libertad llamada en otros países habeas corpus, con el fin de resguardar tutela a su vida y cesar la persecución indebida, restableciendo formalidades legales y restituir el derecho a la libertad persona (Asamblea Constituyente, 2009). Es destacable el desarrollo jurídico por parte del tribunal constitucional de Bolivia al tener una gama amplia de tipología en cuanto a la acción de libertad, existiendo de tal forma la acción reparado, preventiva, correctiva, instructiva, traslativa e innovativa de libertad (Pinos, 2022).

En cuanto a la tipología del habeas corpus, Bolivia ha sido un exponente al promulgar un desarrollo jurídico amplio en defensa de los derechos a las libertades, constando con una tipología que va desde la prevención al no llegar a la violación del derecho y demás configuraciones que permiten una protección integral en todos los casos de una posible vulneración al derecho de libertad.

En cuanto al ámbito procesal en el caso de Ecuador, el habeas corpus al ser una acción informal y de inmediato tramite, será propuesto en cuanto a la legitimación activa por la persona privada de libertad, por algún tercero afectado, así como también las entidades que garantizan los derechos de las personas como la deferencia pública y defensoría del pueblo (Herrera, 2012).

En cuanto a la legitimación pasiva en Ecuador, esta acción se plantea en contra del cualquier persona pública o privada quien haya violentado la libertad del individuo o cualquier garantía que otorga esta acción, incluyendo a la policía nacional y ministro competente en casos de desaparición forzada (Pinos, 2022).

En el caso de Colombia, tiene igual similitud en cuanto a la legitimación activa, y cumpliendo la Ley 1095 de 2006, esta garantía será propuesta por la persona a quien se le esté violando su derecho de libertad, así como también por terceros, defensoría del pueblo y procuraduría de la nación colombiana (Congreso de Colombia, 2006).

No obstante, la misma ley no establece la legitimación pasiva en cuanto al plantear la acción de habeas corpus en contra de un particular, únicamente indica que se lo hará ante la persona que autorice o disponga la detención ilegal y arbitraria (Pinos, 2022).

En Colombia la legitimación activa es amplia, pudiendo ser planteada esta acción por el afectado, un tercero o cualquier institución en defensa a los derechos, sin embargo, el problema radica en que su ordenamiento jurídico no prevé que esta acción se interponga en contra de un particular, restringiendo la efectividad a su derecho a la libertad e integridad física.

En la República de Bolivia, el Código Procesal Constitucional otorga una legitimación amplia al interponer la acción de libertad, pudiendo plantear la persona transgredida, algún particular, la defensoría del pueblo, así como la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012).

En cuanto a su legitimación pasiva, la república de Bolivia a través de su Tribunal Constitucional Plurinacional, señala que esta acción de libertad puede ser propuesta en contra cualquier persona particular o servidor público, sea este jurisdiccional o de apoyo judicial, e incluso de orden administrativo, podrían ser funcionarios policiales o del régimen penitenciario.

Sobre la competencia, en Ecuador está regulada a través de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional la misma que en su parte pertinente refiere Asamblea Nacional del Ecuador, (2009):

Art. 44.- Trámite. - La acción de hábeas corpus, en lo que no fueren aplicables las normas generales, seguirá el siguiente trámite: 1. La acción puede ser interpuesta ante cualquier jueza o juez del lugar donde se presume está privada de libertad la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante. Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, la acción se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia; de haber más de una sala, se sorteará entre ellas. (p. 16)

En cuanto a su trámite, presentada esta acción deberá el juez designado a través de sorteo convocar a audiencia dentro de las 24 horas, requiriendo la presencia de la persona privada de libertad, así como de quien ordenó su detención, en la misma resolverá la acción planteada y dictará sentencia de manera motivada dentro de las 24 horas siguiente, en caso de desacuerdo cabe la apelación.

Por su parte, el procedimiento que existe en Colombia es muy diferente al de Ecuador, es decir que la audiencia se realiza dentro de las 36 horas siguientes a la audiencia del caso. El juez podrá practicar los exámenes y diligencias que estime pertinentes, y entrevistar a la persona privada de libertad, incluso en su paradero. Cuando exista evidencia de violación de derechos constitucionales o legales, se requerirá su inmediata libertad mediante orden interinstitucional, sin la cual no podrá ejercerse el derecho de apelación sí se puede impugnar la negativa de hábeas corpus dentro de los tres días siguientes (Pinos, 2022).

En el marco jurídico boliviano, el procedimiento de la acción de libertad se plantea ante el Juez Tribunal o sala Constitucional, quienes en las veinte y cuatro horas convocan a audiencia, con la posibilidad de dar medidas cautelares al afectado, se desarrolla la

audiencia que después de la intervención de las partes se dicta sentencia. En el caso boliviano no procede los recursos verticales, por cuanto los recursos posibles son los horizontales de aclaración, enmienda o complementación (Pinos, 2022).

A pesar de la inclusión del habeas corpus en el marco constitucional de los diferentes países, existen muchos desafíos que presentan los países latinoamericanos, siendo Ecuador, Colombia y Bolivia los objetos de estudio podemos precisar cierta falta de eficacia al ser cualquier juez que trate asuntos constitucionales, ya que deberían ser jueces especializados en la materia quienes resuelvan estos casos de suma relevancia.

Además de aquello, se puede observar que, al ser una acción sencilla e informal, el caso de Colombia conlleva un trámite tardío al resolverse la audiencia dentro de 36 horas, pudiendo lesionar de forma permanente el derecho de la persona, no obstante, el ordenamiento jurídico ecuatoriano y boliviano lo prevé en las 24 horas siendo oportuno en defensa de los derechos.

De la misma forma el ordenamiento jurídico boliviano, lleva consigo diferentes tipologías que enriquecen la aplicación de la acción que para ellos se denomina de libertad, consagrando la acción reparado, preventiva, correctiva, instructiva, traslativa e innovativa de libertad, en el caso colombiano su constitución prevé la doble modalidad siendo reparador y correctivo, mientras que en Ecuador solo cabe la acción correctiva.

La legitimación activa para proponer esta acción se da de manera amplia, siendo relevante para la protección del derecho a la libertad, no obstante, la legitimación pasiva en Colombia es ambigua al no estar normado a los particulares como sujetos pasivos de dicha acción en contraste con los que sucede en Ecuador y Colombia.

Conclusiones.

El ciudadano desde sus inicios a tutelado la defensa a sus derechos ante cualquier tipo de arbitrariedad, y mediante la modernización de la constitucionalidad del estado ecuatoriano, apegado jurisprudencia constitucional, y enmarcado a los tratados y convenios internacionales a conllevado a garantizar derechos propios e innatos al ciudadano, siendo la acción de habeas corpus el mecanismo idóneo para la protección de derechos de libertad y demás derechos conexos, permitiendo a los ciudadanos buscar reconocimiento y reparación cuando se violan sus libertades. La aplicación de la acción de habeas corpus, se interpone ante una detención arbitraria, ilegal e ilegítima, se constituye una ilegalidad en la detención cuando la misma no sea tramitada en base a las garantías del debido proceso como así lo establece el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir en contravención de las normas del ordenamiento jurídico.

Respecto a la arbitrariedad se constituye ante la existencia de la vulneración al derecho de la libertad se interpone por voluntad propio o por decisión sin fundamento de quien ejecute u ordene la detención. Asimismo, se determina que la privación de libertad es ilícita si es ordenada o ejecutada por persona que no tiene derecho a hacerlo, como así lo manifiesta el artículo 76.2 literal k en relación con el artículo 77.2 de la carta magna del estado.

El análisis jurisprudencial y de derecho comparado en Ecuador sobre la figura constitucional de garantía de libertad en contraste con los países latinoamericanos de Colombia y Bolivia, en cuanto a la naturaleza jurídica es claro que en los mencionados países esta acción es una garantía y un derecho en defensa de su libertad y derechos conexos como la vida e integridad física. Por otro lado, al hablar del objeto de esta acción

esta garantía esta direccionada a proteger la libertad y demás derechos ante la arbitrariedad, ilegalidad e ilegitimidad del accionar del poder público y particular; Sin embargo, en Ecuador y Colombia no existe una tipología amplia que garantice una protección eficaz ya que en Ecuador solo se prevé el habeas corpus correctivo y en Colombia el habeas corpus reparador y correctivo a diferencia de Bolivia que tiene un mejor desarrollo jurídico en la búsqueda de una protección integral al derecho de las libertades siendo esta acción no solamente reparadora y correctiva, sino también preventiva, instructiva, traslativa e innovativa.

Referencia Bibliografía

- Aguirre, J. (Febrero de 2016). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR: file:///C:/Users/DIRECTOR%20DE%20CARRERA/Downloads/T-UCE-0013-Ab-014%20(1).pdf
- Alvaréz Parra, T. (2008). El habeas corpus y la tutela de libertad personal. 39. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23321.pdf>
- Alvarez, M. (2019). *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES*. Obtenido de UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11311/1/PIUSDAB017-2020.PDF>
- Asamblea Constituyente. (7 de Febrero de 2009). Constitución Política del Estado. La Paz, Bolivia. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Octubre de 2008). Constitución De La Republica Del Ecuador. 35. Quito, Ecuador. Obtenido de Constitución De La Republica Del Ecuado: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional Del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Quito, Ecuador: Registro Oficial. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (22 de Octubre de 2009). Ley de Garantias Jurisdiccionales y Control Contitucional. 16. Quito, Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Cabanellas de Torres, G. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina. Obtenido de <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Camargo, P. P. (2006). *“La acción de Hábeas Corpus”*. Bogota: Editorial Leyer, Bogotá. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/contencioso_tributario/2015/292-2015%20Resolucion%20No.%20392-2015.pdf
- Camilo, P. J. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Foro, Revista De Derecho*, 144-145. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.7>
- Cárdenas, S., Pita, M., Cárdenas, R., Chavarrea, H., & Cárdenas, I. (21 de Octubre de 2021). El habeas corpus preventivo y los estándares de aplicación en el Ecuador. *Ciencia y Educación*, 2(10), 104. Obtenido de <http://cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/87/154>
- Castro, J. (Mayo de 2017). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>

Cayo, G. S. (2014). Consideraciones sobre el hábeas corpus . “*Docentia et Investigatio*”, 202.

Cesar, B. (2010). Metodología de la investigación. *Pearson*, 113.

Colombia, C. d. (2 de Noviembre de 2006). Ley 1095 de 2006. *Diario Oficial n.º 46.440*. Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia. (20 de Julio de 1991). Constitución Política de la República de Colombia. 16. Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Corte Constitucional De Colombia, “Sentencia C-187/06” (Colombia Corte Constitucional 15 de Marzo de 2006). Obtenido de <https://bit.ly/3a2DoK1>

Corte Constitucional De Justicia, SENTENCIA N.º 008-14-SCN-CC (Corte Constitucional De Justicia 24 de Septiembre de 2014). Obtenido de CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=008-14-SCN-CC>

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N.º 025-16-SIN-CC (Corte Constitucional del Ecuador 6 de Abril de 2016). Obtenido de CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=025-16-SIN-CC>

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 247-17-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 9 de Agosto de 2017). Obtenido de CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=247-17-SEP-CC>

Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 004-18-PJO-CC (Corte Constitucional del Ecuador 18 de Julio de 2018). Obtenido de [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesAbril/004-18-PJO-CC\(0157-15-JH\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesAbril/004-18-PJO-CC(0157-15-JH).pdf)

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Dictamen No. 002-18-PJO-CC*. Causa No. 0157-15-JH.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos No. 8: libertad personal. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

Corte Interamericana De Los Derechos Humanos. (2017). *Corte Interamericana De Los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf>

- Corte Nacional De Justicia Del Ecuador, Hábeas Corpus No. 234-2016 (SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO 18 de Abril de 2016). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/contencioso_tributario/2016%20PDF/Abril/234-2016%20Resolucion%20No.%202558-2016.pdf
- D' ALBORA, F. (1993). "El Habeas Corpus correctivo". *Prudentia Iurisis*, 39.
- Farinango, D. (Enero de 2017). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11032/1/T-UCE-0013-Ab-100.pdf>
- Flores Dapkevicius, R. (2004). *Amparo, Hábeas Corpus y Hábeas Data*. Montevideo: Editorial B de F.
- Fuentes Zambrano, C. (2013). *UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO*. Obtenido de UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO: <http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/181/1/UESS-TESIS%20DE%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL-AB.%20CARLOS%20FUENTES%20ZAMB.pdf>
- García Belaunde, D. (1973). LOS ORIGENES DEL HABEAS CORPUS. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 59.
- Guanoquiza, G. (2018). "LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS FRENTE A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. *RED DE REPOSITORIO DE ACCESO ABIERTO DEL ECUADOR*, 38.
- Henriquez Villas, M. (2013). ¿HACIA UNA AMPLIACIÓN DEL HÁBEAS CORPUS POR LA CORTE SUPREMA? *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 20(2), 421. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041345016>
- Herrera, Y. (2012). El Habeas Corpus: Guía Popular para su aplicación. *Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos*, 23-24. Obtenido de https://inredh.org/archivos/pdf/c_habeas%20corpus_2012.pdf
- Herrera, Y. (Diciembre de 2012). *Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos*. (D. C. Heredia, Ed.) Recuperado el 2021, de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos: https://inredh.org/archivos/pdf/c_habeas%20corpus_2012.pdf
- Herrera, Y. (2012). *Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos*. (D. C. Heredia, Ed.) Recuperado el 2021, de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos: https://inredh.org/archivos/pdf/c_habeas%20corpus_2012.pdf
- Jose., P. V. (JULIO de 2020). Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador. (F. (. 20), Ed.) *POCAIP*, 5. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.244>

- María, C. P., & Julio, R. R. (11 de Diciembre de 2020). Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 2. Obtenido de file:///E:/HABEAS%20CORPUS/HABEAS%20CORPUS%20ANTE%20LA%20OPRIVACI%C3%93N%20DE%20LIBERTAD%20EN%20CENTROS%20DE%20ADICCIONES%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf
- Montaña, J. &. (2012). *Apuntes de Derecho Procesal Constitucional*. Quito.
- Mora, R. N. (2013). *Universidad Andina Simon Bolivar*. Obtenido de Universidad Andina Simon Bolivar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3750/1/T1305-MDP-Mora-El%20Habeas.pdf>
- Núñez Guerrero, R. (2020). *Universidad Tecnica de Ambato*. Obtenido de Universidad Tecnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31836/1/FJCS-POSG-238.pdf>
- Ochoa Tenempaguay, R. (2014). *Universidad de Cuenca*. Obtenido de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4551/1/TESIS.pdf>
- Organización De Los Estado Americanos. (22 de Noviembre de 1969). COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUAMANOS. *Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos*. San Jose, Costa Rica. Obtenido de COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUAMANOS: <https://www.oas.org/es/cidh/>
- Organización De Los Estado Americanos. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Convención Americana Sobre Derechos Humanos: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Ortega Peñafiel, S. (Enero de 2020). *Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador*. (P. N. Bajaña, Ed.) Obtenido de Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador: https://evea.ucacue.edu.ec/pluginfile.php/748383/mod_resource/content/1/Las%20Garant%C3%ADas%20Jurisdiccionales%20VERSION%20FINAL-1.pdf
- Petzold-Pernía, H. (2008). Sobre la Naturaleza de la Metodología Jurídica. *Scielo.org*, 116.
- PLURINACIONAL, L. A. (5 de Julio de 2012). *Codigo Procesal Constitucional*. La Paz, Bolivia, Bolivia. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N254.html>
- Requelme, J. P. (2012). *Universidad Reginal Autonoma de los Andes*. Recuperado el 2021, de Universidad Reginal Autonoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4816/1/TUAMDP008-2012.pdf>
- Rodriguez, N., Narvaez, C., Guerra, M., & Erazo, J. (Junio de 2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 612. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.593>

Sentencia C-038/18, Sentencia C-038/18 (Corte Constitucional de la Republica de Colombia 2018). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-038-18.htm>

SENTENCIA N.º 171-15-SEP-CC, CASO N.º 0560-12-EP (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 27 de Mayo de 2015).

Sentencia n.º 202-19-JH/21, Caso n.º 202-19-JH (Corte Constitucional de Justicia 24 de Febrero de 2021).

Valarezo Álvarez, M. J. (Octubre de 2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el Habeas Corpus como elemento de protección del bien jurídico. (R. C. Cienfuegos, Ed.) <http://scielo.sld.cu/>, 11(5), 471. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-470.pdf>

Varela, R. (17 de Octubre de 2016). *La racionalidad en el Hábeas Corpus para precautelare la libertad de los defensores y defensoras de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.inredh.org/archivos/boletines/boletin_habeas_corpus2011.pdf?_ga=2.198981807.1811426902.1645760157-1542042321.1645760157

Véliz Martínez, P. L. (2014). *Scielo.org*. Obtenido de Scielo.org: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412014000300018&lng=es&tlng=en.